

Consejería de Empleo y Mujer

Resolución de 25 de mayo de 2009, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empleo y Mujer, sobre registro, depósito y publicación de la revisión salarial del convenio colectivo de la empresa "Fiesta, Sociedad Anónima" (código número 2806132).

Examinado el texto de la revisión salarial del convenio colectivo de la empresa "Fiesta, Sociedad Anónima", suscrita por la comisión negociadora del mismo el día 3 de febrero de 2009, completada la documentación exigida en el artículo 6 del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de dicho Real Decreto, en el artículo 90.2 y 3 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, y en el artículo 6.1.a) del Decreto 150/2007, de 29 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y Mujer, esta Dirección General

RESUELVE

1.º Inscribir dicha revisión salarial del convenio colectivo en el Registro Especial de Convenios Colectivos de esta Dirección, y proceder al correspondiente depósito en este Organismo.

2.º Disponer la publicación del presente Anexo, obligatoria y gratuita, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 25 de mayo de 2009.—El Director General de Trabajo, Javier Vallejo Santamaría.

ACTA PARA LA REVISIÓN DE LAS TABLAS SALARIALES

En los locales de la empresa "Fiesta, Sociedad Anónima", sita en la carretera M-300, kilómetro 28,500, de Alcalá de Henares (Madrid), y siendo las doce horas del día 3 de febrero de 2009, se reúnen la dirección de la empresa y el comité de empresa, con la asistencia de las personas que detallamos a continuación:

Por la empresa

Doña Mercedes Morano de Frutos.

Por el comité de empresa

Comisiones Obreras:

— Don Juan José Álvarez García, don Sergio Alonso Fernández, doña Ángeles Ranera Toledano, doña Carmen Vivas García, doña Mercedes Pérez Sanchidrián y doña Pilar Fontanillo Esteban.

Unión General de Trabajadores:

— Doña M. José Rivas del Val.

Se procede por ambas partes a formar la mesa negociadora para la firma de las nuevas tablas salariales, que regirán desde el día 1 de abril de 2009 hasta el día 31 de marzo de 2010, quedando compuesta la misma por todas las personas que se relacionan al principio de este acta.

Una vez formada la mesa negociadora se procede por parte de la empresa a dar lectura a las nuevas tablas salariales, las cuales han sido incrementadas en el IPC al 31 de diciembre del año 2008 más un punto, siendo aprobadas por unanimidad.

Ambas partes proceden a su firma, acordando su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, dando por finalizada la reunión a las doce y treinta horas del día enunciado al principio de este acta.

TABLAS SALARIALES DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA "FIESTA, SOCIEDAD ANÓNIMA", Y LOS TRABAJADORES DE LA MISMA, QUE REGIRÁN DURANTE EL PERÍODO 1 DE ABRIL DE 2009 AL 31 DE MARZO DE 2010

CATEGORÍAS PROFESIONALES	SALARIO MES (euros)	SALARIO AÑO (euros)
I. TÉCNICOS		
Titulados		
a) De Grado Superior	1.421,32	21.888,33
b) De Grado Medio	1.242,09	19.128,19
c) Ayudante Técnico	949,90	14.628,48
No titulados		
Encargado General	1.056,84	16.275,36
Maestro o Jefe de Fabric. De taller	993,16	15.294,66
Encargado de Sección	981,18	15.110,22
Encargado de Línea	961,35	14.804,77
Auxiliar de Laboratorio	875,95	13.489,61
Oficina Técnica de Organización		
Jefes de Primera y Segunda	1.056,84	16.275,36
Técnicos de Organización de 1ª y 2ª	1.024,94	15.784,11
Auxiliares de Organización	875,95	13.489,61
Aspirantes (igual que los auxiliares)	-	
Técnicos de Proceso de Datos		
Jefe de Proceso de Datos	1.120,41	17.254,25
Analista	1.056,84	16.275,36
Jefe de Explotación, Programador de Ordenador	1.056,84	16.275,36

CATEGORÍAS PROFESIONALES	SALARIO MES (euros)	SALARIO AÑO (euros)
Programador de Máquinas	1.056,84	16.275,36
Auxiliares	1.024,94	15.784,11
Operador de Ordenador	1.024,94	15.784,11
II. ADMINISTRATIVOS		
Jefe de Administración de 1ª	1.184,06	18.234,50
Jefe de Administración de 2ª	1.120,41	17.254,25
Oficial de 1ª	1.025,10	15.786,60
Oficial de 2ª	929,55	14.315,10
Auxiliar	875,90	13.488,93
Aspirante de Primer Año	458,12	7.055,01
Aspirante de Segundo Año	534,59	8.232,63
Aspirante de Tercer Año	687,17	10.582,41
Telefonista	870,06	13.398,98
III. MERCANTILES		
Jefe de Ventas	1.152,32	17.745,73
Inspector de Ventas	1.088,70	16.765,94
Promotor de Propaganda y/o Publicidad	929,57	14.315,32
Vendedor con Autoventa	897,73	13.824,97
Viajante	897,73	13.824,97
Corredor de Plaza	897,73	13.824,97
IV. OBREROS		
Personal de Producción		
Oficial de 1ª	943,12	14.524,02
Oficial de 2ª	897,09	13.815,23
Ayudante	882,07	13.583,88
Aprendiz de Primer Año	466,34	7.181,68
Aprendiz de Segundo Año	543,74	8.373,57
Personal de Acabado, Envasado, Empaquetado		
Oficial de 1ª	885,00	13.628,97
Oficial de 2ª	882,07	13.583,88
Ayudante	881,42	13.573,91
Aprendiz de Primer Año	388,61	5.984,58
Aprendiz de Segundo Año	507,82	7.820,45
Personal de Oficios Auxiliares		
Mecánicos, Electricistas, Albañiles, Carpinter. etc.		
Oficial de 1ª	943,12	14.524,02
Oficial de 2ª	897,09	13.815,23
Fogonero	897,09	13.815,23
PEONAJE		
Peón	880,10	13.553,51
Persona de Limpieza	871,28	13.417,78
V. SUBALTERNOS		
Almacenero	889,56	13.699,21
Conserje	885,00	13.628,97
Cobrador	885,00	13.628,97

CATEGORÍAS PROFESIONALES	SALARIO MES (euros)	SALARIO AÑO (euros)
Basculero-Pesador	885,00	13.628,97
Guarda Jurado	885,00	13.628,97
Guarda Vigilante	885,00	13.628,97
Ordenanza	885,00	13.628,97
Portero	892,83	13.749,52
Mozo de Almacén	880,10	13.553,51

(03/18.400/09)

Consejería de Empleo y Mujer

Resolución de 25 de mayo de 2009, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empleo y Mujer, sobre registro, depósito y publicación de la revisión salarial del convenio colectivo de la empresa "Hotel Príncipe Pío, Sociedad Anónima" (código número 2802092).

Examinado el texto de la revisión salarial del convenio colectivo de la empresa "Hotel Príncipe Pío, Sociedad Anónima", suscrita por la comisión negociadora del mismo el día 31 de marzo de 2009, completada la documentación exigida en el artículo 6 del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de dicho Real Decreto, en el artículo 90.2 y 3 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, y en el artículo 6.1.a) del Decreto 150/2007, de 29 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y Mujer, esta Dirección General

RESUELVE

1.º Inscribir dicha revisión salarial del convenio colectivo en el Registro Especial de Convenios Colectivos de esta Dirección, y proceder al correspondiente depósito en este Organismo.

2.º Disponer la publicación del presente Anexo, obligatoria y gratuita, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 25 de mayo de 2009.—El Director General de Trabajo, Javier Vallejo Santamaría.

ACTA DE LA REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA "HOTEL PRÍNCIPE PÍO, SOCIEDAD ANÓNIMA", DE MADRID, PARA EL INCREMENTO SALARIAL 2009

Asistentes

Por la parte empresarial:

— Don Gabriel García Alonso.

Por la parte social:

— Don Severino Castro Damián.

— Don José Luis Fernández Jiménez.

— Don Ismael Muñoz Sánchez, en calidad de presidente.

En Madrid, siendo las diez horas del día 31 de marzo de 2009, en el domicilio de la empresa "Hotel Príncipe Pío, Sociedad Anónima", sito en Madrid, Cuesta de San Vicente, número 14, se reúnen los señores que anteriormente se detalla, y que constituyen la comisión negociadora del convenio de la empresa "Hotel Príncipe Pío, Sociedad Anónima", al objeto de discutir el siguiente orden del día:

Primero.—Modificación artículo 5 del convenio colectivo.

Segundo.—Incremento salarial 2009.

Abierto el acto, ambas partes acuerdan:

1. Se reconocen mutuamente legitimación y capacidad suficiente para negociar, tomar acuerdos y en definitiva firmar y suscribir la modificación del artículo 5 del convenio colectivo y el incremento de las tablas salariales para el año 2009.

2. El artículo 5 del convenio colectivo pasa a tener la siguiente redacción:

"Artículo 5.—Contratación.

A) Contrato por circunstancias de la producción: La duración máxima de este contrato será de nueve meses dentro de un período de doce meses, entendiéndose que la época del año donde se produce esta circunstancia es del 15 de enero al 15 de julio, y del 15 de septiembre al 15 de diciembre.

B) Contrato de formación y prácticas: Se estará a la legislación vigente, Estatuto de los Trabajadores y disposiciones concordantes."

En lo no previsto en este artículo, y con relación a otras modalidades contractuales, se estará a la legislación vigente, Estatuto de los Trabajadores y disposiciones concordantes.

3. Adjuntar a la presente acta las nuevas tablas salariales para el año 2009, una vez constatado que el IPC correspondiente al año 2008 es del 1,4 por 100. De acuerdo con el artículo 15 del convenio colectivo del "Hotel Príncipe Pío, Sociedad Anónima", procede un incremento salarial para 2009 del 1,9 por 100 (1,4 por 100 + 0,50 puntos), sobre los conceptos económicos (salariales y extrasalariales) contenidos en las tablas de 2008.

4. Proceder al incremento salarial de 2009, con carácter retroactivo al 1 de enero de 2009, aplicando un 1,9 por 100 sobre los conceptos económicos (salariales y extrasalariales) contenidos en las tablas de 2008, y su validez será inmediata a partir de la firma del presente acuerdo. Y así las tablas del año 2009 quedan como a continuación se exponen en el Anexo I.

5. Ambas partes acuerdan dar cuenta de dicho acuerdo a la Dirección General de Trabajo y Empleo de Madrid a efectos de registro y de que le sea dada la pertinente publicidad por los adecuados cauces oficiales.

Y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión, firmando los asistentes en prueba de conformidad a los pertinentes efectos, a las once horas, en el lugar y fecha indicados.

CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA "HOTEL PRÍNCIPE PÍO, SOCIEDAD ANÓNIMA", DE MADRID

ANEXO I

Tablas de salarios base, según niveles salariales, vigentes a partir de 1 de enero de 2009 IPC 2008 (1,4 por 100) + 0,50 por 100

Niveles	Importe (euros)
1A	1.595,36
1B	1.501,05
2A	1.392,05
2B	1.229,37
3	1.217,53
4	1.031,49
5	949,69
Aprendiz y contrato de formación	609,02